



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 003-2025-MDP-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

En la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash siendo las 10:00 horas, del día 13 de febrero de 2025, se reunieron los miembros titulares del comité de selección, designados mediante FORMATO 04 de fecha 28 de enero de 2025, conformados por:

- ABDON GABRIEL VILLANUEVA PRESIDENTE TITULAR
- HENRY NELSON RAMIREZ ZAVALA PRIMER MIEMBRO TITULAR
- JOSE ANTONIO ROMERO RAMIREZ SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY DE LA LOCALIDAD DE VISCAS DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH; con Código Único de Inversiones N° 2631558", cuyo valor referencial asciende a S/ 339,031.16 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 16/100 Soles) a fin de efectuar la Apertura, Admisión, Calificación y Evaluación de ofertas.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se pudo constatar que, se contó con TREINTA Y UN (31) PARTICIPANTES, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	03/02/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	04/02/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20451961196	CRISANTE EIRL	10/02/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	04/02/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20490681745	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	02/02/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20520560042	CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CASTRO ING S.A.C.	04/02/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20533822151	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	04/02/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	09/02/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20541324926	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/02/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	05/02/2025	Válido

31 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 4

1 2 3 4 > < < >

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20551708277	VALTOL SAN CRISTOBAL SERVICIOS Y ALIMENTACION E.I.R.L. - VALTOL	05/02/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/02/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20557751174	GABEL INGENIEROS S.A.C.	04/02/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20568414749	CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C.	02/02/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20600068491	SCA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/02/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20600084721	CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.	08/02/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20600522028	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CCANAMPALLA S.A.C.	03/02/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	02/02/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20603051301	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.	06/02/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	03/02/2025	Válido

31 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 4

< < < 1 2 3 4 > > >



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20604272751	DINSA INGENIEROS E.I.R.L.	06/02/2025	Válido
22	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	04/02/2025	Válido
23	Proveedor con RUC	20605331174	MAGUIROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - MAGUIROS E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
24	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
25	Proveedor con RUC	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	01/02/2025	Válido
26	Proveedor con RUC	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	10/02/2025	Válido
27	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
28	Proveedor con RUC	20609669889	INVERSIONES SA & SOL E.I.R.L.	06/02/2025	Válido
29	Proveedor con RUC	20610213252	GRUPO FACUME S.A.C.	04/02/2025	Válido
30	Proveedor con RUC	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	05/02/2025	Válido

31 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 4

« 1 2 3 4 »

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
31	Proveedor con RUC	20613428781	CORPORACION GRUPO C E.I.R.L.	06/02/2025	Válido

31 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 31 a 31. Página 4 / 4

« 1 2 3 4 »

II. PRESENTACION DE OFERTAS:

Acto seguido se dio a conocer a los **Siete (07) postores** quienes presentaron sus ofertas en la fecha indicada.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS
Nomenclatura :	AS-SM-3-2025-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY DE LA LOCALIDAD DE VISCAS DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH; con Código Único de Inversiones N° 2631558

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY DE LA LOCALIDAD DE VISCAS DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH; con Código Único de Inversiones N°			
20451961196	CRISANTE EIRL	11/02/2025	15:44:16	Electronico
20557751174	GABEL INGENIEROS S.A.C.	11/02/2025	16:27:45	Electronico
20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/02/2025	18:58:01	Electronico
20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	11/02/2025	19:04:07	Electronico
20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	11/02/2025	19:17:42	Electronico
20610213252	CONSORCIO CUME	11/02/2025	20:16:32	Electronico
20613428781	CONSORCIO AUGUSTO SALAVERRY	11/02/2025	23:27:38	Electronico

III. ADMISION DE OFERTAS

Seguidamente, el Comité de Selección procede a verificar que, el postor haya cumplido con presentar la documentación obligatoria contenida en las bases integradas del presente procedimiento de selección, la cual se describe en el cuadro a continuación y, de ser el caso que contenga toda la documentación solicitada, la propuesta se considerará como **ADMITIDA**, caso contrario será considerada como **NO ADMITIDA**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria - 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

POSTOR	CRISANTE E.I.R.L.	GABEL INGENIEROS S.A.C.	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C	CONSORCIO CUME	CONSORCIO SALAVERRY
DOCUMENTACION OBLIGATORIA							
a) Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b) Declaración Jurada (Art. 52 Del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado) (Anexo N° 2)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c) Declaración Jurada de cumplimiento de Los Términos de Referencia (Anexo N° 3)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
d) Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio (Anexo N° 4)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
e) Promesa de Consorcio (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Si cumple	Si cumple
f) Precio de la Oferta (Anexo N° 6)	Si cumple	No cumple	Si cumple	No cumple	Si cumple	No cumple	Si cumple
RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA (NOTA 1)	ADMITIDA	NO ADMITIDA (NOTA 2)	ADMITIDA	NO ADMITIDA (NOTA 3)	ADMITIDA

(NOTA 1).- El comité de selección, después de una exhaustiva revisión de la oferta del postor **GABEL INGENIEROS S.A.C.**, considera **NO ADMITIDA** la OFERTA, por las razones siguientes:

El anexo N° 6, el postor presenta de manera ilegible la información del presupuesto de la obra, así como se muestra en las siguientes imágenes:

Item	Descripción	Und.	Metro	Precio unitario	Precio total
	OBRAS PRELIMINARES				26,283.93
	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				6,481.95
21.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	10.00	648.19	6,481.95
21.01.02	CANTIL DE OBRA DE 3.00M x 2.40M EN SIGANTOGRAMA	ml	1.00	648.19	648.19
21.01.03	ENERGIA ELÉCTRICA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	ph	1.00	648.19	648.19
21.01.04	CERCO PROVISIONAL CON POSTES Y MALLA ARIPLERA	m	100.00	6.48	648.19
	TRABAJOS PRELIMINARES				1,486.31
21.02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE MALLERÍA	m2	55.91	26.58	1,486.31
21.02.02	DEMOLICIÓN DE TRINCHERA EXISTENTE	m3	10.00	148.63	1,486.31
21.02.03	DESMONTE DE ESTRUCTURA METÁLICA DEL FONDO EXISTENTE	ph	25.00	59.65	1,486.31
21.02.04	DEMOLICIÓN DE VEREDA EXISTENTE	m3	2.00	74.31	148.63
21.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE 0.5m3/m	m3	32.64	4.55	148.63
21.03.01	MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES	ph	1.00	1,486.31	1,486.31
21.04.01	ALÍATE	ph	1.00	1,486.31	1,486.31
21.04.02	ALÍATE TERRESTRE	ph	1.00	1,486.31	1,486.31
21.04.03	ALÍATE RURAL	ph	1.00	1,486.31	1,486.31
21.05.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	38.80	38.80	1,486.31
21.05.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	38.80	38.80	1,486.31
21.05.03	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN	m2	38.80	38.80	1,486.31
	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				6,349.37
22.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ph	1.00	6,349.37	6,349.37
22.01.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	ph	1.00	6,349.37	6,349.37
22.01.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	ph	1.00	6,349.37	6,349.37
22.01.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	ph	1.00	6,349.37	6,349.37



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

02.01.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	PS	---	---	---
02.01.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	PS	2.00	426.78	832.32
02.01.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	PS	7.00	453.94	929.28
02.01.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN OBRA	PS	1.00	453.35	453.35
02.01.06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	PS	---	---	613.30
02.01.06	ADQUISICION DE TACHOS DE COLORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	PS	1.00	160.02	160.02
02.01.06	MOVIMIENTO DE TIERRAS	PS	---	---	1,827.48
02.01.06	EXCAVACIONES	PS	---	---	1,284.91
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA OMBIENTOS EN TERRENO NORMAL	M2	18.28	28.87	1,132.37
04.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA VEREDAS Y PISOS	M2	5.25	7.44	307.00
04.01.02	RELLENOS	M2	---	---	114.00
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO GEQUED. IVIANO	M2	1.72	28.16	218.51
04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M2	---	---	321.81
04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE	M2	80.97	4.34	321.02
04.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	PS	---	---	1,091.41
04.01.02	OMBIENTOS CORRIDOS	PS	---	---	19,423.93
04.01.02	CONCRETO C=110 + 10% P.G. CEMENTO CORRIDO	M2	32.92	263.39	19,336.44
04.01.02	CURADO DE CONCRETO	M2	34.91	1.78	112.49
04.01.02	SOBRE CEMENTO	PS	---	---	5,303.91
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	M2	19.72	33.89	327.82
04.01.02	CONCRETO C=110 + 20% P.G. SOBRECIMIENTO	M2	6.46	476.44	3,173.29
04.01.02	CURADO DE CONCRETO	M2	59.72	1.78	104.72
04.01.02	TRIBUNA	PS	---	---	11,114.31
04.01.02	CONCRETO C=110 + 17.5 MPa + 10% P.G. EN TRIBUNA	M2	24.92	363.79	9,065.97
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TRIBUNA	M2	19.34	78.62	872.41
04.01.02	OBRAS DE CONCRETO REFORZADO	PS	---	---	21,264.22
04.01.02	COLUMNAS	PS	---	---	21,264.22
04.01.02	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO f=420 MPa GRADO 60	M	331.46	8.47	6,195.41
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	M2	118.85	66.73	10,224.67
04.01.02	CONCRETO C=121 MPa EN COLUMNAS	M2	---	73.29	1,811.51
04.01.02	CURADO DE CONCRETO	M2	118.86	1.78	1,209.14
04.01.02	VIGAS	PS	---	---	36,270.75
04.01.02	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO f=420 MPa GRADO 60	M	379.31	8.47	1,212.76
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	M2	43.58	97.97	4,274.33
04.01.02	CONCRETO C=121 MPa EN VIGAS	M2	4.23	643.28	2,701.78
04.01.02	CURADO DE CONCRETO	M2	43.44	1.78	76.84
04.01.02	JUNTAS	PS	---	---	91.82
04.01.02	JUNTA DE DILATACION (MOLESTRENO E=1")	M	8.00	10.99	61.62
04.01.02	MUROS Y TABIQUE	PS	---	---	16,543.39
04.01.02	MURO, ADIVLDO C=110 DE ARSILLA 18 H. 70 350 130 210 DE SOGA C=110, CARRA VISTA	M2	173.23	97.47	16,543.39
04.01.02	REVESTIDOS Y REVESTIMIENTOS	PS	---	---	7,464.21
04.01.02	TABLADEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES w=15 CM C=110	M2	47.08	49.43	1,471.48
04.01.02	TABLADEO DE COLUMNAS w=15 CM C=110	M2	12.91	18.97	4,743.84
04.01.02	TABLADEO DE VIGAS w=15 CM C=110	M2	16.83	46.71	784.72
04.01.02	VESTIDURA DE DEBRAMES w=15 CM C=110	M	15.80	20.08	311.95
04.01.02	CURADO DE CONCRETO	M2	151.98	1.78	127.68
04.01.02	VEREDAS	PS	---	---	7,464.21
04.01.02	CONCRETO C=110 14 MPa EN VEREDAS BRUJADO	M2	12.24	12.48	895.51
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	3.73	36.21	201.98
04.01.02	JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS	M	1.00	33.67	172.08
04.01.02	JUNTA DE CONTRACCION EN VEREDAS	M	1.00	10.60	111.61
04.01.02	CURADO DE CONCRETO DE VEREDAS	M2	11.25	1.78	61.38
04.01.02	CARRITERIA METALICA	PS	---	---	77,283.87



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

13.01.01	PUERTAS METÁLICAS				8.911,80
13.01.01	PUERTA METÁLICA DE 2.30x2.45m SEGÚN DISEÑO	ud	2.00	2.455,90	4.911,80
13.02.01	PERFILADO METÁLICO				8.157,50
13.02.01	COLUMNAS DE TUBO DE FIERRO CUADRADO DE 3"x3"x3mm	m	49,84	59,34	2.957,50
13.02.02	VIGAS DE TUBO DE FIERRO RECTANGULAR DE 2"x3"x3mm	m	31,40	38,47	1.200,00
13.02.03	PARANTE DE 1"x2"x2mm	m	818,50	38,49	31.504,01
13.02.04	PLANCHAS BASE EN SOPORTE DE COLUMNA	ud	18,00	80,37	1.447,26
13.02.05	SUM. E. INS. DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 5mm x 1.35m x 2.9m	m2	278,82	135,71	37.819,77
13.03.01	BARANDA METÁLICA				1.729,43
13.03.01	BARANDA METÁLICA SEGÚN DISEÑO	m	24,80	130,18	3.229,43
13.04.01	PINTURAS				13.380,70
13.04.01	PINTURAS AL LATEX				10.000,00
13.04.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/EMPASTADO 2 MANOS Y LATEX	m2	307,02	14,92	4.583,83
13.04.02	PINTURAS DE COLUMNAS C/EMPASTADO 2 MANOS Y LATEX	m2	170,00	14,02	2.382,56
13.04.03	PINTURA DE DERRAME DE PUERTAS Y VENTANAS C/EMPASTADO 2 MANOS Y LATEX	m2	253	17,47	4.420,00
13.04.04	PINTURA DE VIGAS C/EMPASTADO 2 MANOS Y LATEX	m2	15,80	14,02	220,54
13.04.05	PINTURAS ESMALTADAS				1.100,00
13.04.05	PINTURA DE PUERTA METÁLICA ANTICORROSIVO Y ESMALTE 2 MANOS	m2	11,04	35,37	390,48

GABEL INGENIEROS S.A.C

Franz C. Gutierrez Revati
APODERADO

tem	Descripción	Und	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
13.02.01	PINTURA EN LOSA FRANJA DE 5.00CM	m2	19,23	19,36	372,29
13.02.03	PINTURA E SMALTE EN GRADERIAS	m2	175,34	12,99	2.275,07
13.04.01	SALIDAS PALUMBRADO TORACORRIENTES				5.431,98
13.04.01	CONDUCTOR O TUBERIAS				1.874,88
13.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SEL ELECTRICA DE 20 mm x 3m	m	41,00	11,34	464,94
13.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA FLEXIBLE 25 mm	m	134,35	10,10	1.357,04
13.04.03	CONDUCTORES				1.000,00
13.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NH-80 DE 1x2.5 mm2	m	24,36	8,51	207,43
13.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NH-80 DE 2x2.5 mm2	m	47,00	8,34	392,18
13.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NYM DE 1x6 mm2	m	124,39	17,72	2.194,52
13.04.04	ACOMETEA				317,58
13.04.01	ACOMETEA CONFIGURACION LARGA	und	1,00	317,58	317,58
13.04.01	TABLERO DE DISTRIBUCION				953,34
13.04.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	ud	1,00	953,34	953,34
13.04.01	ARTIFACTOS				1.041,50
13.04.01	REFLECTOR LED 350W	und	14,00	303,11	4.243,54
13.04.01	CAPACITACION UN OPERACION Y MANTENIMIENTO				380,00
13.04.01	CHARLAS DE SENSIBILIZACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	ps	1,00	380,00	380,00

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de la **rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.

5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

“(…)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité** de selección, ni de este Tribunal, **interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.”

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

“No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.”

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente** del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, **NO RESULTA POSIBLE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA** del postor **GABEL INGENIEROS S.A.C.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

(NOTA 2).- El comité de selección, después de una exhaustiva revisión de la oferta del postor **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.**, considera **NO ADMITIDA** la OFERTA, por las razones siguientes:

Adjunta en la propuesta económica en un archivo Excel, lo que no corresponde al Precio de la Oferta (Anexo N° 6) además de ello no se consigna las partidas

Propuesta Económica

Ley de promoción de la Selva	No
Cantidad ofertada	1
Archivo con detalle de monto ofertado	 (13.0 KB)

COSTO DIRECTO	S/	233,358.68
GASTOS GENERALES (13.12%)	S/	30,616.66
UTILIDAD (7.539%)	S/	17,592.91
SUBTOTAL	S/	281,568.25
IGV (18%)	S/	50,682.28
TOTAL	S/	332,250.53

1	Total costo directo (A)	S/	233,358.68
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	3,061.67
2.2	Gastos variables	S/	27,554.99
	Total gastos generales (B)	S/	30,616.66
3	Utilidad (C)	S/	17,592.91
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	281,568.25
4	IGV	S/	50,682.28
5	Monto total de la oferta	S/	332,250.53

Indicar que dicha OBSERVACION no puede ser materia de SUBSANACION, ya que esta situación no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE, el numeral 60.4 indica "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación" en consecuencia este hecho en su estado actual es INSUBSANABLE.

Por las razones expuestas, este comité por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C**

(NOTA 3).- El comité de selección, después de una exhaustiva revisión de la oferta del postor **CONSORCIO CUME**, considera **NO ADMITIDA** la OFERTA, por las razones siguientes:

No se consignan los ítems de las partidas, en el Precio de la Oferta (Anexo N° 6)

PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
OBRAS PRELIMINARES				26,263.93
CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				6,441.95
CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	50.00	58.21	2,910.50
CARTEL DE OBRA DE 3.60m x 2.40m EN GIGANTOGRAFIA	und	1.00	592.35	592.35
ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION	gib	1.00	900.00	900.00
CERCO PROVISIONAL CON POSTES Y MALLA ARPILLERA	m	105.00	19.42	2,039.10
TRABAJOS PRELIMINARES				1,749.37
LIMPIEZA Y DESBROCE DE MALEZA	m2	58.80	0.68	39.98
DEMOLICION DE TRIBUNA EXISTENTE	m3	30.65	16.31	499.90
DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DEL PODIO EXISTENTE	und	20.00	47.11	942.20
DEMOLICION DE VEREDA EXISTENTE	m3	2.03	20.72	42.06
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5km	m3	32.69	6.89	225.23
MOVILIZACION DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES				3,800.00
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	3,800.00	3,800.00
FLETE				14,058.57
FLETE TERRESTRE	gib	1.00	13,105.00	13,105.00
FLETE RURAL	gib	1.00	963.57	963.57
TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO				204.04







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”**



Items de las partidas en el expediente tecnico de obra

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES				26,263.93
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				6,441.95
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	50.00	58.21	2,910.50
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60m x 2.40m EN GIGANTOGRAFIA	und	1.00	592.35	592.35
01.01.03	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION	gb	1.00	900.00	900.00

De acuerdo a las bases integradas, se indica claramente la utilizacion del formato siguiente:

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Indicar que dicha OBSERVACION no puede ser materia de SUBSANACION, ya que esta situación no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE, el numeral 60.4 indica "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación" en consecuencia este hecho en su estado actual es INSUBSANABLE.

Por las razones expuestas, este comité por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO CUME**.

Por otra parte debe ser concordado con la Opinión N° 067-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que señala además de los tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los **faltas ortográficas** o **errores de digitación**, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean **manifiestos e indubitables** y **no afecten el contenido o alcance de la oferta**. Sin perjuicio de ello las omisiones de ambas empresas no son pasibles de subsanación, en consecuencia, **NO DEBEN SER ADMITIDAS**.

IV. EVALUACION DE OFERTAS

Concluido la etapa de ADMISION de ofertas, se procede a efectuar la evaluación de las ofertas de los postores, otorgándole la puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en las bases:

N° POSTOR	NOMBRE DEL POSTOR	MONTO OFERTADO
1	CRISANTE E.I.R.L.	S/ 305,128.05
2	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 305,128.05
3	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C	S/ 305,128.05
4	CONSORCIO SALAVERRY	S/ 339,031.16

8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[95] puntos</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”**

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE	CRISANTE E.I.R.L.	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C	CONSORCIO SALAVERRY
PRECIO		S/ 305,128.05	S/ 305, 128.05	S/ 305,128.05	S/ 339,031.16
A. PRECIO Se evaluara considerando el precio ofertado por el postor. Acreditacion: Se acreditara mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo 06)	95.00 PUNTOS	95.00	95.00	95.00	85.50
B. OTROS FACTORES DE EVALUACION D.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL <u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje. <u>Práctica:</u> <u>Práctica:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo • Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social • Certificación del sistema de gestión ambiental. • Responsabilidad hídrica • Certificación del sistema de gestión de la energía <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva y/o Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa.	3.00 PUNTOS	3.00	3.00	3.00	3.00
D.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA <u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	2.00 PUNTOS	2.00	2.00	2.00	2.00
PUNTAJE PARCIAL	100.00	100.00	100.00	100.00	80.50
Solicitud de Bonificación del Cinco por Ciento (5%) por Tener la Condición de Micro y Pequeña Empresa (Anexo 11)	5%	5.00	5.00	5.00	4.53
Colindancia 10% (Anexo 8)	10%	0	0	0	0
Acredita contar con Personal Discapacitado		SI	SI	0	0
PUNTAJE TOTAL		105.00	105.00	105.00	95.03
ORDEN DE PRELACION		1°	2°	3°	4°

10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

V. CALIFICACION

Culminada la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo II (Requisitos de Calificación) según las bases integradas del presente procedimiento de selección:

REQUISITOS DE CALIFICACION	CRISANTE E.I.R.L.	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C	CONSORCIO SALAVERRY
A1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 se acreditará a la suscripción del contrato
A2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA				
A3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (una 01 vez al valor referencial)	NO CUMPLE (NOTA 1)	NO CUMPLE (NOTA 2)	NO CUMPLE (NOTA 3)	CUMPLE
RESULTADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO

POSTOR: CRISANTE E.I.R.L.

NOTA (1) - Se identifica que el postor presenta en el Anexo N° 10 “Experiencia del postor en la especialidad” Folio 12,

ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS - APURIMAC	“CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO DEPORTIVO MUNICIPAL II – ETAPA EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORAL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC”; CODIGO DE INVERSION 2379202	102-2017-MDSJ/GM	26/12/2017	27/08/2018	CRISANTE EIRL	S/	1'793,702.05 (100 %)		1'165,906.33 (65%)
TOTAL									S/ 1'165,906.33

Paucas, 11 de febrero de 2025

El cual hace referencia el importe ascendente a S/ 1'793,702.05 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Dos con 05/100 Soles) del valor referencial considerado en las bases administrativas de la AS-SM-18-2017-MDSJ-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO DEPORTIVO MUNICIPAL II - ETAPA EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORAL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 1'793,702.05 Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Dos con 05/100 Soles**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Setiembre del 2017.**

Valor Referencial (VR)	Límite Superior
S/. 1'793,702.05 Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Dos con 05/100 Soles.	S/. 1'973,072.25 Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Setenta y Dos con 25/100 Soles.

Sin embargo, en el acta de la buena pro, el reporte del SEACE y en el contrato figura: el importe de **S/ 1'793,000.00 (Un Millon Setecientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles)**

Finalmente, de acuerdo a lo obtenido en la evaluación y calificación de ofertas, el Comité de Selección otorga la Buena Pro a:

Postor : **CONSORCIO ESTADIO TOTORAL**, integradas por las empresas **SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.** con RUC N° 20600643224, **CRISANTE EIRL** con RUC N° 20451961196, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CERDA S.A.C.** con RUC N° 20534712937.

Valor Adjudicado : **S/. 1'793,000.00 Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil con 73/100 Soles**, el valor incluye los tributos de Ley.

De conformidad a lo actuado, siendo las 12:50 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto, procediéndose a dar lectura del acta, la que se aprueba sin observación y se firma en señal de conformidad.

SE@CE

REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2017-MDSJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO DEPORTIVO MUNICIPAL II - ETAPA EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORAL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS , APURIMAC CÓDIGO DE INVERSIÓN 2379202

Nro. Item : 1 Cantidad Solicitada : 1.0 Valor Referencial : S/. 1,793,702.05 Resultado Adjudicado
Descripción del : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DEPORTIVO MUNICIPAL Unidad de Medida : Servicio Cantidad Desierta : 0.0

Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
20600643224-CONSORCIO ESTADIO TOTORAL	20534712937-INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CERDA S.A.C. 20451961196-CRISANTE EIRL 20600643224-SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	1.0	1793000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo ciudad de progreso"



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"
CONTRATO N° 102-2017-MDSJ/GM

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LOS
SERVICIOS DEL ESTADIO DEPORTIVO MUNICIPAL II - ETAPA EN EL
CENTRO POBLADO DE TOTORAL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO-
ANDAHUAYLAS-APURIMAC"; CÓDIGO DE INVERSIÓN 2379202.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'793,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Al respecto se hace mención que debió de ser considerado el importe de S/ 1'793,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles) en el Anexo N° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" en el Folio 12, y en función a ese importe se considera el 65% de participación en el CONSORCIO ESTADIO TOTORAL el cual asciende al importe de S/ 1'165,450.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Ante ello, el Tribunal también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección**, ni de este Tribunal, **interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditar, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá**

13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, el comité de selección al haber detectado el error, decide por Unanimidad **DESCALIFICAR** al postor **CRISANTE E.I.R.L.**

POSTOR: URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

NOTA (2) .- Se identifica que el postor presenta en el Anexo N° 10 “Experiencia del postor en la especialidad” folio 28

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:

**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/O/S COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	EMAPE SA	“CREACIÓN DE CICLOVIA EN LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, TRAMO AV. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI -AV. 200 MILLAS, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA – LIMA SNIP 220905”	050-2017-EMAPE/GCAF	06/12/2017	20/06/2018	-----	SOLES	S/. 700,141.73	-----	S/. 703,947.19
TOTAL										S/. 703,947.19

Lima, 11 de febrero del 2025

Así mismo se consigna en el contrato N° 050-2017-EMAAPE/GCAF el importe de S/ 700,141.73 (folio 30)



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJIL DE LIMA

CONTRATO N° 050-2017-EMAAPE/GCAF

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DE CICLOVIA EN LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, TRAMO AV. JOSE CARLOS MAREATEGUI – AV. 200 MILLAS, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA” SNIP 220903

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2017-EMAPE/CS
(Primera Convocatoria)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 700,141.73 (Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 73/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Así mismo en el acta de recepción también se consigna el importe del presupuesto contratado de S/ 700,141.73 (folio 40)



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

“Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional”

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

	<p>OBRA : "CREACION DE LA CICLOVIA EN LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, TRAMO: AV. JOSE MARIATEGUI-AV. 200 MILLAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA-LIMA". CON CODIGO SNIP N° 220908</p> <p>PROCESO DE SELECCIÓN : A.S N° 027-2017-EMAPE/CS (Primera Convocatoria)</p> <p>ADJUDICACIÓN : PRECIOS UNITARIOS</p> <p>CONTRATISTA : URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p> <p>SUPERVISIÓN : ING. DANIEL FIGUEROA CAMACHO</p> <p>CONTRATO : CÓDIGO N° 050-2017-EMAPE/GCAF</p> <p>PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/.708,146.47 (Setecientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Seis con 47/100 Soles) Inc. I.G.V</p> <p>PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 700,141.73 (Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 73/100 Soles) Inc. I.G.V</p>
--	--

del mismo modo en la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 192-2018-GCAF/GL también se consigna el importe del presupuesto contratado de S/ 700,141.73 (folio 42)

15



REPUBLICA DEL PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

CONSTANCIA DE PRESTACION N° 192-2018-GCAF/GL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se otorga la presente constancia de prestación:

Contratista : URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Dirección : Mz. LL, Lote 19, Urb. Kama (a una cuadra paradero línea 36),
Distrito de San Martín de Porres.

Proceso de Selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2017-EMAPE/CS

Contrato : 050-2017-EMAPE/GCAF

Objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DE
CICLOVIA EN LA AV. JOSE CARLOS MAREATEGUI – AV. 200
MILLAS, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE
LIMA - LIMA” SNIP 220908

Plazo : Del 27 de enero de 2018 al 27 de marzo de 2018.

Monto : S/ 700,141.73 (Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 73/100
soles), incluye IGV.

Penalidades : No incurrió en Penalidades

Sin embargo, en la Resolución de Gerencia N° 034-2018-EMAPE/GCAIV, hace referencia al monto contractual de **S/ 700,141.43** (folio 45) no siendo concordante con el importe de **S/ 700,141.73** de acuerdo a las evidencias, descritas líneas arriba, existiendo una diferencia en los decimales.



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2018-EMAPE/GCAIV

Lima, 07 de FEB 2018

16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato, derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-EMAPE, correspondiente a la Ejecución de Obra "CREACIÓN DE CICLOVÍA EN LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, TRAMO AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - AV. 200 MILAS, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" - SNIP N° 220908, a cargo de la empresa Contratista URBANCAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 700,141.43 incluido IGV
MONTO FINAL DEL CONTRATO	S/. 707,864.74 incluido IGV
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/. 703,947.19 incluido IGV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 3,917.54 incluido IGV

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias para comunicar la presente Resolución a la empresa Contratista URBANCAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, así como la ejecución de la misma.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de obra al Ing. DANIEL FIGUEROA CAMACHO, a la Gerencia de Obras y Supervisión de Infraestructura Vial y a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dpto. de Municipalidades y Administración Local
ING. CARLOS R. BRINCAS CONSTANTINO
GERENTE GENERAL ADJUNTO
DE INFRAESTRUCTURA VIAL

JUAN CARLOS FIGUEROA CAMACHO
GERENTE GENERAL

Ante estos sucesos, el Tribunal también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

“(…)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité** de selección, ni de este Tribunal, **interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.”

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

“No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, el comité de selección al haber detectado el error, decide por Unanimidad **DESCALIFICAR** al postor **URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**

POSTOR: CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C

NOTA (3).- Se identifica que el postor presenta en el Anexo N° 10 “Experiencia del postor en la especialidad” (folio 29)



ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 003-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N.°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE LA RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 445 BODEGONES-DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CIU N° 2459432	022-2021/AMPL/GM	29/03/2021	7/03/2022	CONSORCIO BODEGONES PERU	SOLES	1,322,003.85 (50% PARTICIPACION)		661,001.92
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	“SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL AA. HH. VILLA ESPERANZA DISTRITO DE CARABAYLLO-LIMA-LIMA”	N° 030-2021-MDC-CS SEG CONVOCATORIA	27/07/2021	30/11/2021	CONSORCIO VILLA ESPERANZA	SOLES	393,155.90 (50% PARTICIPACION)		196,577.95
TOTAL, S/										857,579.87

Paucas, 11 de febrero de 2025.

LUIS MIGUEL ESPERZA AVENDANO
Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Al realizar las operaciones aritméticas en el 50% de participación del importe de S/ 1'322,003.85 el resultado es de S/ 661,001.93 considerando el redondeo del segundo decimal, no siendo el importe de S/ 661,003.92 como el postor lo consigna.

Ante el error aritmético, no se considera para la acreditación de la experiencia.

En ese sentido en el contrato suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO al ser considerado el 50% de participación del importe de S/ 393,155.90 el resultado es de S/ 196,577.95 lo que no cumple a lo exigido en las bases integradas, que es una (1) vez al valor referencial (S/ 339,031.16)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

Lo que hace mención las bases integradas:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY DE LA LOCALIDAD DE VISCAS DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH; con Código Único de Inversiones N° 2631558**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende **S/ 339,031.16 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 16/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 339,031.16 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 16/100 SOLES)	S/ 305,128.05 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 05/100 SOLES)	S/ 372,934.28 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN** en la ejecución de obras iguales y/o similares durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se denominará obras similares y/o iguales a lo siguiente: **Rehabilitación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación o la combinación de los términos anteriores de Infraestructura Educativa y/o Deportiva y/o de los Servicios deportivos y/o Recreativos.**

Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación, de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumo en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Ante estos sucesos, el Tribunal también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

“(…)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité** de selección, ni de este Tribunal, **interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.”

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

“No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditar, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3**.

Por lo expuesto líneas arriba, el comité de selección al haber detectado el error, decide por Unanimidad **DESCALIFICAR** al postor **CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C**

20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS



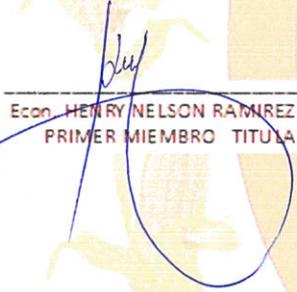
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

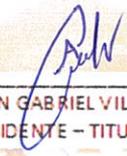
En cuanto a la calificación del CONSORCIO SALAVERRY, realizado minuciosamente la revisión de la documentación, y al no encontrar observación alguna, el comité de selección por unanimidad procede a dar por CALIFICADO.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de selección; otorga la buena Pro al **CONSORCIO AUGUSTO SALAVERRY** conformado por la empresa **CORPORACION INTERNACIONAL VENUS S.A.C.** con RUC **20609067552**, y por la empresa **CORPORACION GRUPO C E.I.R.L.** con RUC **20613428781**, con su oferta economica ascendente a **S/ 339,031.16 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 16/100 SOLES)**

Se concluye el presente acto, siendo las 12:30 horas del mismo día, firmando los miembros del Comité de Selección en señal de conformidad.


Econ. HENRY NELSON RAMIREZ ZAVALA
PRIMER MIEMBRO TITULAR


Ing. ABDON GABRIEL VILLANUEVA
PRESIDENTE - TITULAR


Lic. Adm. JOSE ANTONIO ROMERO RAMIREZ
SEGUNDO MIEMBRO - TITULAR